



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

A orden 130 obra solicitud de vinculación elevada, a través de abogado, por la señora Norma Constanza Zuluaga Villa, bajo el argumento que, a través de sentencia proferida por el Juzgado Tercero de Familia de esta ciudad, le fue reconocida su condición de compañera permanente, pidiendo para ello, correr traslado de la demanda y otorgar el término de ley para contestar la misma.

Al revisar la petición evidencia el Despacho que a la misma solo se adjuntó el poder otorgado por la señora Zuluaga Villa al abogado Helman Orlando Cárdenas Pineda, sin que se adicionara la decisión judicial a través de la cual se le reconoció la condición de compañera permanente, motivo por el cual no es posible reconocerle la calidad dentro de este asunto, sin embargo, teniendo en cuenta que previamente se había requerido a la parte interesada para que ésta allegara la constancia de citación a la señora Norma Constanza, habrá de tenerse notificada del presente asunto, para lo cual se ordena que por el Centro de Servicios Judiciales se le comparta el Link del proceso, a través de su abogado.

Adicionalmente, en virtud al poder otorgado, se le reconocerá personería abogado Helman Orlando Cárdenas Pineda, para actuar en nombre y representación de la señora Norma Constanza Zuluaga Villa.

Empero, se le hace saber a la mencionada y a su abogado que no hay lugar a concederle término para emitir pronunciamiento, dado que el inciso 3° del numeral 3° del artículo 491 CGP establece que los interesados que comparezcan al proceso después de la apertura del mismo lo tomarán en el estado en que se encuentre.

Por otro lado, evidencia el Despacho que la información requerida producto de las pruebas que fueron decretadas en la audiencia anterior, no obra en el dossier, ello dado que solo hasta el día de ayer los oficios fueron remitidos con destino a las autoridades respectivas, lo que hace que para el momento en que deba llevarse a cabo la diligencia, esto es, el 04 de julio de 2023, no se pueda contar con la documentación necesaria para resolver las objeciones del inventario

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, advierte el Despacho la necesidad de reprogramar la audiencia que se encuentra establecida en este proceso para el 04 de julio de 2023 y, conforme a la agenda del Juzgado, fijar como nueva fecha, el **día cinco (5) del mes de octubre, del año dos mil veintitrés (2023), a partir de las nueve de la mañana (9:00A.M.).**

Finalmente, se recuerda que es carga de las partes interesadas, adelantar los trámites necesarios ante el Instituto Colombiano Agropecuario – Ica, Seccional Ibagué, la secretaria de Movilidad de Ibagué y Ministerio de Transporte – Runt, que las pruebas sean allegadas con antelación a la audiencia.

Notifíquese esta decisión a las partes y sus apoderados por el medio más expedito.

Notifíquese

CARMENZA HERRERA CORREA
Jueza

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **866db541bd901e290215d75f179b00f0ec292e869ab693f843740f7621c28162**

Documento generado en 30/06/2023 03:03:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>